



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

7702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-718/2016) de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

29426

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

7703 Extracto de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes.

29435

Consejería de Educación y Universidades

7704 Resolución de 30 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Murcia). Código 30003421.

29436

7705 Resolución de 31 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Torre Salinas" de Murcia. Código 30009629.

29438

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

7706 Anuncio de licitación para la contratación de los servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29440



III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7707	Despido/ceses en general 276/2015.	29442
7708	Sentencia 34/2016.	29444
7709	Sentencia 150/2016.	29446
7710	Sentencia 119/2016.	29448
7711	Sentencia 127/2016.	29449

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7712	Ejecución de títulos judiciales 21/2016.	29451
7713	Ejecución de títulos judiciales 66/2016.	29455
7714	Ejecución de títulos judiciales 82/2016.	29457

IV. Administración Local

Fortuna

7715	Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material escolar en el curso 2016/2017.	29459
------	---	-------

Moratalla

7716	Delegación específica en el Concejal don Jesús Amo Amo para celebración de matrimonio civil.	29461
------	--	-------

Murcia

7717	Corrección de error de las normas reguladoras y convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización del Ayuntamiento de Murcia, año 2016.	29462
------	--	-------

Puerto Lumbreras

7718	Exposición pública de expediente de autorización excepcional para la instalación de una planta fotovoltaica conectada a red de 7,50 KWn.	29483
------	--	-------

Torre Pacheco

7719	Edicto por el que se hace pública la concesión de la Medalla de Oro de Torre Pacheco al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.	29484
------	---	-------

Yecla

7720	Modificación de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.	29485
7721	Modificación de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.	29486

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-718/2016) de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración

jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de

las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 15 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Bolsa de empleo número: 24-BE/265/2016

Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 15 puntos

DEPARTAMENTO: FÍSICA

Bolsa de empleo número: 25-BE/647/2016

Área de Conocimiento: ÓPTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA,
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Bolsa de empleo número: 26-BE/485/2016

Área de Conocimiento: HISTORIA MEDIEVAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 27-BE/620/2016

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 28-BE/735/2016

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 35 puntos

Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 15-BE/735/2014 del mismo área de conocimiento (R-333/2014, de 28 de abril – BORM de 5/05/2014), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 29-BE/120/2016

Área de Conocimiento: CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7703 Extracto de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 308946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Modificar el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 14 de la Resolución de 7 de junio e indicar los documentos a aportar para su valoración.

Así mismo, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Plazo de presentación adicional de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que tendrá carácter adicional al establecido en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

Murcia, 16 de septiembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7704 Resolución de 30 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Murcia). Código 30003421.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca código 30003421.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de agosto de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, por cambio de uso de 1 unidad de educación primaria a 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30003421.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, S.Coop.
- d) N.I.F. del Titular: F-30471650.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Francisco de Asís".
- g) N.I.F. del Centro: F-30471650.
- h) Domicilio: C/ Nogalte, n.º 3.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 7 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de agosto de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7705 Resolución de 31 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Torre Salinas" de Murcia. Código 30009629.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Torre Salinas" de Murcia, código 30009629.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Torre Salinas" de Murcia, código 30009629, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 31 de agosto de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Torre Salinas" de Murcia, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009629.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Torresalinas, S. Coop."
- d) N.I.F. del titular: F-30032197.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Torre Salinas".
- g) N.I.F. del centro: F-30032197.
- h) Domicilio: Camino del Badel, carril Torresalinas, nº 71.
- i) Localidad: 30010 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares (2-3 años).
- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de agosto de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

7706 Anuncio de licitación para la contratación de los servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
 - 3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
 - 4. Teléfono: 968 365177/ 968 362872.
 - 5. Telefax: 968 362696
 - 6. Correo electrónico: gema.valero@carm.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 9/2016

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución: Centros dependientes de la Consejería de Sanidad.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 64110000-0.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato:

698.858,60 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 317.663,00 €.
- b) IVA (21%): 66.709,23 €
- c) Importe total: 384.372,23 €.
- d) Cofinanciación: No.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo R, Subgrupo 9 y Categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina Corporativa de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad.

2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ronda de Levante, 11.

b) Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7707 Despido/ceses en general 276/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 276/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Guerrero Bravo contra Fondo de Garantía Salarial, Garibaldi Hostelería S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios
En Murcia a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia en fecha 14-9-15 que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figuran los siguientes párrafos:

En Encabezamiento, Hecho Probado 1.º y Fallo dice: "Don José Miguel Herrero Bravo"

Tercero.- Por el demandante Don José Miguel Guerrero Bravo se presentó en el SCG en fecha 16-3-16 escrito solicitando aclaración de sentencia en el siguiente sentido:

En Encabezamiento, Hecho Probado 1.º y Fallo dice: "Don José Miguel Herrero Bravo", cuando debe decir "Don José Miguel Guerrero Bravo".

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto en Encabezamiento, Hecho Probado 1.º y Fallo donde dice: "Don José Miguel Herrero Bravo", debe decir "Don José Miguel Guerrero Bravo".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de don José Miguel Guerrero Bravo de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 14-9-15 en el sentido que se indica a continuación:

En Encabezamiento, Hecho Probado 1.º y Fallo donde dice: "Don José Miguel Herrero Bravo", debe decir "Don José Miguel Guerrero Bravo".

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garibaldi Hosteleria, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7708 Sentencia 34/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.003/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Pedraza Alcocer contra Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia S.L., Alea Infinitum, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente las pretensiones ejercitadas en la demanda formulada por José Luis Pedraza Alcocer frente a las empresas demandadas Govimur Murcia, S.L., frente a la empresa Alea Infinitum, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Govimur Murcia, S.L., a abonar al demandante la cantidad total de 5.200 € más los intereses legales del 10% del Art. 29.3 del ET.

Se absuelve de la demandada a la empresa demandada Alea Infinitum, S.L., sin que proceda declarar su responsabilidad solidaria en el abono de la cantidad objeto de condena.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1003-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7709 Sentencia 150/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 774/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis Orna Quintanilla contra Fondo de Garantía Salarial, Agrohispansa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Luis Orna Quintanilla, frente a la empresa Agrohispansa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 3.206,24 € brutos, más los intereses legales del 10% del Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª

Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0774-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7710 Sentencia 119/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 645/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Risueño Bravo contra Fondo de Garantía Salarial, Ponastec S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Emilio Risueño Bravo, frente a la empresa Ponastec, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.196,60 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, siendo firme la sentencia desde su fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ponastec, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7711 Sentencia 127/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 723/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Ibáñez Tatay contra Wilfried Rosenland, Manuel Rosenland, José Frutas Iberia S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por María Ángeles Ibáñez Tatay frente a la empresa de José Frutas Iberia, S.L., Manuel Rosenland, Wilfried Rosenland, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada de José Frutas Iberia, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 8.000 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Se absuelve de la demanda de los demandados Manuel Rosenland y Wilfried Rosenland.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0723-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Rosenland, Wilfried Rosenland, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7712 Ejecución de títulos judiciales 21/2016.

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2015 0002523

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 21/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 305/2015

Sobre despido

Demandante: Welliton Batista da Silva

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gymgo 24 S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Welliton Batista da Silva contra Gymgo 24, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 1 de junio de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Wellinton Batista Da Silva con NIE n.º 6567708-N, con la empresa Gymgo 24 S.L., con CIF, B-54597703, condenando a ésta a que abone al trabajador las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: D. Wellinton Batista da Silva con NIE n.º 6567708-N.

Indemnización: 4.272,35 euros

Salarios de tramitación: 2.932,71 EUROS

No ha lugar a fijar la indemnización adicional solicitada.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Welliton Batista da Silva con la empresa GYMGO 24, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.171,61 Euros en concepto de salarios, 4.272,35 Euros en concepto de indemnización y 2.932,71 en concepto de salarios; sumadas dichas cantidades resulta el principal de 8.376,67 Euros más 1.340,27 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado GYMGO 24, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado GYMGO 24, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a GYMGO 24, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Vending El Cafeto Levante, S.L

Automáticos Vendival SL

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6838HTG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Gymgo 24, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas

y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL n.º 4 3095-0000-64-0021-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0021-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gymgo 24, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7713 Ejecución de títulos judiciales 66/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Baño Villar contra la empresa Bodegas Malvasía S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Baño Villar, frente a Bodegas Malvasía S.L., parte ejecutada, por importe de 2.833,35 euros en concepto de principal, más otros 453 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Baño Villar ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Bodegas Malvasía S.L.

Segundo.- En fecha 21/06/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.833,35 euros de principal más 453,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y en la ETJ 23/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bodegas Malvasía S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7714 Ejecución de títulos judiciales 82/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio González Meseguer contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a seis de junio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio González Meseguer, frente a Martínez y Riquelme, S.A, parte ejecutada, por importe de 7.070,97 euros en concepto de principal, más otros 1.131 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Respondiendo subsidiariamente el Fogasa hasta el límite de la cantidad de 1.609,80 euros, en los términos establecidos en la sentencia que sirve de título ejecutivo al presente procedimiento.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio González Meseguer ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme, S.A.

Segundo.- En fecha 6/06/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.070,97 euros de principal más 1.131,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 256/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que

procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7715 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material escolar en el curso 2016/2017.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre de 2016, ha aprobado la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material escolar en el curso 2016/2017, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material escolar a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2016/2017.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 323.481 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2016. La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito por un importe de 15.720 euros.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados para el curso 2016/2017 en cualquier centro docente del municipio de Fortuna, en Educación Infantil (importe total máximo estimado en ayudas de 8.760 euros) y 1.º y 2.º de Educación Primaria (importe total máximo estimado en ayudas de 6.960 euros).

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las ayudas se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde-Presidente e integrado, como vocales, por la Concejala Delegada de Educación y dos empleados municipales designados por la Alcaldía. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Quinta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas:

30 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

30 euros, para los alumnos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, con el condicionante de que no podrán disfrutarla los alumnos de estos cursos que obtuvieran beca de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Séptima.- Solicitud y pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante transferencia bancaria al solicitante de la misma (padre, madre o tutor legal del alumno), previa solicitud presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en la forma y plazo establecidos.

El impreso de solicitud se facilitará en el Ayuntamiento y deberá venir acompañado del justificante de compra y pago del material objeto de ayuda, así como del resto de documentación acreditativa que se indique en el impreso de solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda por los interesados, conllevará su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda recabar de otros organismos públicos la información necesaria a efectos de comprobar la validez de la documentación acreditativa que se presente.

El plazo de presentación de solicitud de las ayudas, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta el 14 de octubre de 2016.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7716 Delegación específica en el Concejal don Jesús Amo Amo para celebración de matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía n.º 372/2016, de 9 de septiembre, se ha acordado otorgar delegación específica a favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla don Jesús Amo Amo, para la celebración de matrimonio civil el día 17 de septiembre de 2016 entre don Arturo Montero Jiménez y doña Luz Viviana Peña Suárez.

En Moratalla, a 12 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7717 Corrección de error de las normas reguladoras y convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización del Ayuntamiento de Murcia, año 2016.

Con fecha 11 de agosto de 2016, fue publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 186, mediante el que se comunicaba la aprobación por la Junta de Gobierno Municipal celebrada el día 29 de julio de 2016, de las normas reguladoras de subvenciones y convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el desarrollo del año 2016. En dicho anuncio se comunicaba asimismo que el plazo para la presentación de solicitudes, se iniciaba el día siguiente de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finaliza el día 30 de septiembre de 2016.

No obstante, en la citada publicación se omitió por error, incluir el texto íntegro de las citadas normas reguladoras de subvenciones y convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el desarrollo del año 2016. Por tanto a los solos efectos de subsanar el error padecido y dar publicidad de las citadas normas reguladoras y convocatoria se procede a la publicación íntegra de las mismas, significando que los plazos de inicio y finalización para la presentación de solicitudes para acceder a dicha convocatoria son los ya indicados en la anterior publicación, sin que se produzca modificación alguna de dichos plazos.

El texto íntegro es el que se transcribe a continuación:

Normas reguladoras y convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización para el año 2016

El Ayuntamiento de Murcia como muestra de solidaridad y apoyo a los países en desarrollo, viene dedicando anualmente una parte del presupuesto para financiar proyectos de cooperación al desarrollo, siendo las regiones prioritarias aquellas que recoge el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016. Asimismo también se da apoyo a proyectos de sensibilización a la población del Municipio de Murcia.

La crisis económica y financiera internacional que ha golpeado fuertemente a Europa en los últimos años, ha provocado una gran disminución en la ayuda oficial al desarrollo (AOD). A pesar de esta situación, no hemos desistido, comprometiéndonos a que la ayuda pueda ser más efectiva y que ésta se concentre realmente en los países empobrecidos, logrando el mayor impacto posible en la vida de aquellos que más lo necesitan, y que contribuya de manera significativa al logro de las metas y objetivos fijados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible(ODS) 2015-2030, en la lucha contra la pobreza y el progreso hacia su desarrollo, en el que los menos favorecidos tengan la oportunidad y la capacidad de dejar de serlo, en la medida que ellos elijan ser los protagonistas de su propio proceso de desarrollo.

Por tanto, a través de las actuales normas reguladoras de subvenciones 2016, reitera nuevamente ese principio de solidaridad, apoyando por medio de la concesión de subvenciones la financiación exclusiva de proyectos de cooperación

al desarrollo y de proyectos de sensibilización para llevar a cabo en el Municipio de Murcia en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Plan Director de Cooperación Española 2013-2016.

Resulta obligado mencionar el apoyo al país de Ecuador, que se ha visto seriamente afectado como consecuencia del terremoto ocurrido en 16 de abril de este año, causando numerosas muertes y daños materiales. Aunque no es parte del objeto de esta convocatoria la ayuda de emergencia, si que se pretende dar apoyo a aquellos proyectos que vayan dirigidos a la construcción o reconstrucción de infraestructuras dañadas como consecuencia del seísmo.

Artículo 1.º- Objeto de las subvenciones

1.1. Objeto y finalidad

Las actuales normas de subvenciones 2016 del Ayuntamiento de Murcia, tienen por objeto regular los tramites y condiciones para la concesión de subvenciones destinadas por un lado a la financiación y realización de proyectos en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y cuyo fin es satisfacer las necesidades de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados y por otro lado la realización de proyectos de sensibilización en el municipio de Murcia, siendo en ambos casos presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, entidades, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas localmente en el municipio de Murcia. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y sometido al sistema de valoración y criterios fijados en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los proyectos de cooperación para el desarrollo, definidos como un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un único país, pueden abarcar los distintos sectores priorizados en la convocatoria para la consecución de dicho objetivo. Por tanto, se pretende dar apoyo a actuaciones e intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo que sean llevadas a cabo en países menos desarrollados, y las ejecutadas en España en actividades de sensibilización de los habitantes del municipio, fomentando y canalizando su interés de participación en los asuntos de Cooperación y Solidaridad, así como aquellos dirigidos a la acogida temporal de población de países en desarrollo.

1.2. Areas geográficas prioritarias

Se concederán subvenciones principalmente para la ejecución de Proyectos de Cooperación al desarrollo en los países menos desarrollados, que se encuentren recogidos en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Las áreas geográficas prioritarias son:

- América Latina y El Caribe: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Norte de Africa y Oriente Próximo: Mauritania, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
- Africa Subsahariana: Malí, Níger, Senegal, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique.
- Asia: Filipinas.

Asimismo, serán financiados aquellos proyectos destinados a la construcción o reconstrucción de infraestructuras que se lleven a cabo en zonas afectadas por el terremoto sufrido en Ecuador el día 16 de abril de 2016.

1.3. Prioridades sectoriales

Serán de prioridad aquellos proyectos de cooperación cuyos objetivos contribuyan a la consecución y cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y especialmente se valorarán aquellos que promuevan actuaciones de cooperación enfocados en las siguientes áreas o líneas:

AMBITOS	LÍNEAS DE ACTUACION
Educativa	1-Programas de apoyo a la educación, que contribuya: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.
Sanitaria	1-Atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.
Derechos Humanos	1-Servicios sociales. 2- Programas que favorezcan el respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos. 3-Programas que promuevan la defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.
Participación y promoción social	1-Actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo. 2-Promoción del desarrollo de grupos desprotegidos: tercera edad, infancia, minorías (grupos indígenas, etc.). 3-Programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales. 4-Fortalecimiento del trabajo en red.
Productiva	1-Actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuaria, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)
Infraestructura	1-Programas que apoyen actividades: tratamiento y saneamiento de agua potable, vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc.
Medio ambiente	1-Proyectos que promuevan el cuidado del medio ambiente y que su ejecución no produzca ningún impacto negativo sobre los recursos naturales.
Gobernabilidad	1-Fortalecimiento de la Gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.
Empoderamiento de la mujer	1-Proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.
Equidad de género	1-Perspectiva de género de manera integral y transversal en todo el proyecto.
Seguridad alimentaria	1-Programas que promuevan la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico. 2-Actividades que fomenten el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias. 3- Aquellos que estimulen la creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.
Educación para el Desarrollo (EPD) y acogida temporal.	1-Programas que promuevan en el Municipio de Murcia una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible. 2-Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo.

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los Derechos Humanos y el respeto al medio ambiente.

1.4. Entidades solicitantes

Podrán presentar solicitud de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo las organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia.

1.5. Financiación de los proyectos

Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, sean cofinanciados con recursos propios/o de otras organizaciones o instituciones, la diferencia entre la subvención solicitada a esta Ayuntamiento y la totalidad del proyecto que se ejecutará.

Artículo 2.º- Régimen y procedimiento de concesión de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas, se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.º de las presentes normas 2016 de este Ayuntamiento, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

Artículo 3.º- Consignación presupuestaria

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria e importe siguientes:

APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS	ODADILIDAD DE GASTO
PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO		
02016/057/2314/78001	300.000	INVERSION
PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO		
02016/057/2314/48999	50.000	GASTO CORRIENTE

Artículo 4.º- Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Por lo tanto serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en el acuerdo de concesión y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31.3.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde establece los siguientes criterios:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes y equipos o presentación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación del servicio o la entrega del bien.

A excepción de algunos casos, este requisito no será necesario, cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente numero de entidades que lo suministren o presenten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni tampoco inferior a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

Asimismo no se considera incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado, esto de conformidad con el apartado 5 de este artículo cuando:

- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones al fin para el que se concedió la subvención.

- Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente.

Con respecto a la amortización de bienes inventariables, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sea indispensable para la ejecución de la misma, siempre y cuando se prevea en las bases reguladoras, esto de conformidad con el supuesto 6,7 del artículo 31.

La subvención de proyectos de cooperación al desarrollo mediante esta convocatoria, financiará únicamente gastos destinados a inversión, es decir a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable. Se considerarán gastos de inversión aquellos que no sean fungibles, que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario o que sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Con respecto a la subvención de proyectos de sensibilización, únicamente se financiarán gastos de naturaleza fungible, es decir aquellos que no tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario ni sean susceptibles de inclusión en inventario.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención para el mismo. Los gastos administrativos y de gestión, relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo, deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Artículo 5.º- Criterios de valoración

5.1 Proyectos de cooperación internacional al desarrollo

En el formulario técnico detallado en el Anexo V a la presente convocatoria, se especifica la valoración de cada uno de los apartados.

La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento. Aquellos proyectos que se lleven a cabo en la zona afectada por el terremoto sufrido por Ecuador el día 16-4-2016, y que sean destinados a la construcción o reconstrucción de infraestructuras se les aplicará un coeficiente ponderador de 1,2 sobre la puntuación total.

5.2 Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo

Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en el Municipio de Murcia, tendrán como finalidades las siguientes:

- 1.- Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.

2.- Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

3.- Acogida temporal de población de países en desarrollo.

En cualquier caso, no serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la ONG.
- Promocionar la ONG en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la ONG.

En el formulario técnico detallado en el Anexo VI a la presente convocatoria, se especifica la valoración de cada uno de los apartados.

Artículo 6.º- Cuantía individualizada de la subvención y compatibilidad con otras subvenciones.

Únicamente se subvencionarán aquellos proyectos que obtengan una puntuación de 50 ó más puntos. La cuantía individualizada de la subvención, será la resultante de ponderar la puntuación obtenida por el proyecto una vez valorado con arreglo a los criterios expresados en el artículo 5.º, por las cantidades solicitadas por los beneficiarios, aplicando a esta cantidad resultante el porcentaje que le corresponde con respecto a la cantidad presupuestaria consignada. Ejemplo:

	A	B	C	D	E
PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTUACIÓN	(A*B)/100	%S/455.000 = C/455000*100	(D*300.000)/100
A	200.000	80	160.000	35,16	105.494,51
B	150.000	70	105.000	23,08	69.230,77
C	250.000	60	150.000	32,97	98.901,10
D	80.000	50	40.000	8,79	26.373,63
TOTALES	680.000		455.000	100	300.000,00

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados.

No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello será necesario especificar la existencia de otras ayudas o solicitudes de ayudas presentando relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

Mediante la presente convocatoria se podrán financiar como máximo un proyecto de cooperación al desarrollo y uno de sensibilización por entidad solicitante.

Artículo 7.º- Requisitos de las entidades solicitantes

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimos dos años antes de la convocatoria.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

Tener aprobadas las justificaciones de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en la Convocatoria del año 2012 y anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran dichas subvenciones se encuentren en periodo de ejecución. Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que se hace referencia en esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Murcia. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.º- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

8.1. Lugar

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

8.2. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de aprobación de estas normas reguladoras por la Junta de Gobierno, finalizará el día 30 de septiembre de 2016.

Asimismo las normas íntegras se publicarán a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.murcia.es.

Artículo 9.º- Solicitudes y documentación

Las organizaciones e instituciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

b) Proyecto detallado, firmado por el representante legal, en el que se concretará la actividad objeto de solicitud de subvención, con inclusión del lugar y plazo de ejecución, número de participantes o intervinientes y en su caso número de asistentes previstos. Asimismo, memoria económica del proyecto que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa. (ANEXO V para proyectos de cooperación al desarrollo, y ANEXO VI para proyectos de sensibilización para el desarrollo). Dichos anexos están disponibles en la página www.murcia.es.

c) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones y fuentes de financiación:

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar: número de socios, el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

e) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar los Estatutos de la organización adaptados a dicha Ley y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.

f) Memoria de la contraparte local, que contendrá la siguiente información: nombre, fecha de constitución y campo de actividades; personas responsables del proyecto, cargo, experiencia y sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto.

g) Documento en que conste la conformidad del socio local, si lo hubiera, en la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

h) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5%. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones o terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.

i) Datos de la contraparte local conforme al modelo que figura en el anexo I.

j) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

k) Los proyectos presentados conjuntamente por las agrupaciones de entidades expresadas en el artículo 7.º de estas normas, deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.

- En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

l) De acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 5.º, para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la presentación de un informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el

propio proyecto, emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto, u organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

m) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario. (Anexo II).

n) Aquellas organizaciones que hayan aportado en anteriores convocatorias de proyectos de Cooperación al Desarrollo los documentos exigidos en los apartados d), e), j) relacionados anteriormente, no será necesaria su nueva aportación para la presente convocatoria siempre y cuando no hayan sufrido modificación, debiendo aportar en este caso declaración según Anexo III.

o) Certificado de la entidad financiera en la que desean les sea abonada la subvención concedida en su caso, debiendo figurar en dicho certificado los 24 dígitos del código IBAN asimismo, deberán acreditar que dicha cuenta pertenece a la organización solicitante.

La extensión máxima por proyecto será de 75 folios. Se incluyen documentación relativa al proyecto (contraparte local, documentos de compromiso de entidades locales, etc.), sin embargo no se incluirán en dicha extensión los documentos relativos a la entidad solicitante (NIF, estatutos, memoria anual, etc.) que se consideran aparte.

Artículo 10.º- Tramitación.

10.1. Instrucción

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo la concejal responsable de la misma requerir de los petitionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Los proyectos serán evaluados por una comisión que estará compuesta por el Jefe de Cooperación al Desarrollo, Jefe de Servicio de Bienestar Social, Jefe de Servicio de Empleo y un técnico de proyectos relacionados de forma transversal con proyectos de cooperación al desarrollo. Asimismo dicha comisión podrá solicitar asesoramiento de otros técnicos municipales cuando por razón de la materia así lo requiera.

10.2. Valoración de los proyectos

Las solicitudes de ayuda serán valoradas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

10.3. Resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez puesto en conocimiento al Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia sito en Glorieta de España, n.º 1 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4. Concesión de la Subvención

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la finalización del plazo para presentar instancias. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, asimismo será publicado también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web del Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

10.5. Reformulación

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 11.º- Cuantía y forma de pago de las ayudas

11.1. Cuantía de la subvención

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado.

11.2. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, exceptuándose la constitución de garantía a los beneficiarios.

El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

a) El 50% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.

b) El 50% restante, será abonado a la organización beneficiaria, a petición de ésta, una vez se haya ejecutado al menos la mitad del proyecto subvencionado, acompañando a dicha solicitud una memoria que contenga los detalles de la ejecución, que será valorada por esta Concejalía.

Artículo 12.º- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Murcia a través de los medios que se consideren más adecuados.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, anexo IV de esta convocatoria.

f) Se presentarán informes anuales que deberán remitirse en el plazo de veinte días una vez transcurrido un año desde el inicio de ejecución del proyecto e informe final del mismo. Un informe anual cuya fecha coincida con la del informe final, podrá dar lugar a la exención de su presentación.

g) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

Artículo 13.º- Comienzo de ejecución

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Concejalía Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto.

Artículo 14.º- No ejecución o modificación del proyecto

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 15 de estas normas, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso. No se precisará autorización del órgano competente en los siguientes supuestos:

a) Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de las mismas por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.

b) Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

c) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

Artículo 15.º- Justificación de subvenciones e informe final de objetivos**15.1. Plazo de la justificación**

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que reciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto.

15.2. Cuenta justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

15.3. Documentos a aportar

Se aportarán los documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencias que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

El pago de facturas correspondientes a gastos efectuados en España se acreditará de la siguiente forma:

a) Pago por transferencia: Indicando en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

c) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre la propia factura con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. Esta forma de pago se limitará a la cantidad de 300.- € por factura.

d) Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

15.3.1. Memoria de los proyectos

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento NIF, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Para aquellos Organismos dependientes de las Naciones Unidas aportarán los documentos previstos dentro de su marco normativo.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

15.3.2. Justificación de los proyectos

De conformidad con lo establecido en el art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente los beneficiarios deberán aportar:

a) En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior, hasta el importe total de la subvención concedida.

b) Certificado en el que se indique que el cambio de la moneda del país a euros en los distintos momentos que se han producido las facturas, es al menos el importe de la subvención concedida, firmado por personas o Entidades independientes a la ejecución del proyecto. (Las instancias independientes pueden ser diversas: autoridad local, consejo comunitario o municipal, entidad bancaria, etc.).

c) Documento justificativo de la transferencia efectuada por la Organización a destinatario de la subvención.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generar ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

d) Las organizaciones beneficiarias deberán aportar además el documento acreditativo de la recepción de fondos por la contraparte local.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

Artículo 16.º- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

Artículo 17.º- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 18.º- Aplicación de la normativa general

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (B.O.R.M. de 12/05/2004), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el año 2016 y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, julio de 2016.

ANEXO I**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

ORGANIZACIÓN:	CIF:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD: C.P. TFNO:
DATOS BANCARIOS: BANCO: Nº CUENTA:	AGENCIA: DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE: D.N.I:	DIRECCIÓN: C.P. TFNO:

DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

ORGANIZACIÓN:	NATURALEZA JURIDICA:
FECHA DE CONSTITUCIÓN: CAMPO DE ACTIVIDAD:	RESPONSABLE DEL PROYECTO: CARGO QUE OCUPA:
DIRECCIÓN:	PAIS: TELEFONO:

SOBRE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

** Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.	** Presenta informe de la Agenda Española de Cooperación Internacional sobre el área y ámbito de actuación del proyecto
Presenta memoria de sus actividades en el año anterior.	** Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:
Presenta balance económico de su organización en el año anterior.	** Presenta memoria de actividades de la contraparte.

SOBRE EL PROYECTO

DESTINATARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN De: A:
SECTOR DE COOPERACIÓN	El proyecto presentado incluye memoria económica detallada ... Cronograma de ejecución detallada ...
NÚMERO Y PERFIL DE LOS DESTINATARIOS. Directos: Indirectos: Nº habitantes de la zona	El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios. ... El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de actuación ... Se definen indicadores que permiten evaluar los resultados que se van alcanzando.



DATOS DEL PROYECTO

TITULO	IMPORTE TOTAL IMPORTE SOLICITADO(en el caso de proyectos a ejecutar durante más de un año, indíquese el importe de la anualidad presente) ... MINIMO PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO ...
PAÍS.	CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL
BREVE DESCRIPCIÓN	

ANEXO II

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I....., en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F.....

D E C L A R A

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

(Firma)

ANEXO III**CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA**

D....., con D.N.I.
.....en representación de la
entidad....., declara que todos los
documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias anteriores y no
han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya aportados que no han
sufrido ninguna modificación):

___ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

___ Estatutos de la organización adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber
efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición
transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de
Asociación.

___ N° de socios, nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de
administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección

Murcia, a.....de.....de.....

(Firma)

ANEXO IV



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7718 Exposición pública de expediente de autorización excepcional para la instalación de una planta fotovoltaica conectada a red de 7,50 KWn.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional para la instalación de una "Planta fotovoltaica conectada a red de 7,50 KWn", en diputación Esparragal, parcela 199, Polígono 6 de este municipio, a instancia de María Sánchez Mateos, con DNI: 23.199.282-X, que ha sido informado favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 8 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7719 Edicto por el que se hace pública la concesión de la Medalla de Oro de Torre Pacheco al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó por unanimidad otorgar al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro la Medalla de Oro de este Municipio, por entender que reúne méritos suficientemente demostrados, habiendo sido destacado como uno de los más relevantes Festivales de Cante puristas del mundo, de ahí su carácter internacional.

Sometido a información pública el referido expediente, con sujeción a las normas establecidas por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se han recibido numerosísimas adhesiones de los vecinos del municipio, asociaciones culturales, sociales, colectivos, personalidades políticas y civiles, autoridades nacionales, regionales y locales, que coinciden en reconocer los valores y méritos concurrentes en el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, apoyando la concesión de la condecoración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torre Pacheco, a 1 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente,
Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7720 Modificación de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

En relación con las citadas Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016 y publicadas en el B.O.R.M. número 152, de 2 de julio de 2016, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es.

A la vista de las consideraciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el informe de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el Servicio de Coordinación de Policías Locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, acordó modificar las Bases reguladoras de la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril de 2016 y publicadas en el B.O.R.M. número 152, de 2 de julio de 2016, en los términos que seguidamente se detallan:

Base Sexta, apartado 6.1.

- En relación a los Vocales: Sustituir la expresión "Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, uno de los cuales, al menos, habrá de formar parte del Cuerpo de la Policía Local" por la expresión "Tres funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, dos de los cuales, al menos, habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local".

- En relación al Secretario: Sustituir la mención "Secretario" por "Secretario (no vocal)".

Base Séptima, apartado 7.3.

Añadir al final de la letra B (Titulaciones académicas) y antes de la letra C (Cursos de formación o perfeccionamiento), la siguiente mención: * Dada la configuración del baremo anterior, y las puntuaciones asignadas a cada uno de los ítem, serán acumulables las puntuaciones resultantes, en el supuesto de estar en posesión de más de un título oficial.

Base Novena, apartado 9.3.

En el tercer párrafo, sustituir la mención a "la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia" por la mención "el Centro de formación competente de la Administración Regional".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7721 Modificación de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

En relación con las citadas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016 y publicadas en el B.O.R.M. número 152, de 2 de julio de 2016, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es.

A la vista de las consideraciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el informe de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el Servicio de Coordinación de Policías Locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, acordó modificar las Bases reguladoras de la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016 y publicadas en el B.O.R.M. número 152, de 2 de julio de 2016, en los términos que seguidamente se detallan:

Base Sexta, apartado 6.1.

- En relación a los Vocales: Sustituir la expresión "Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, uno de los cuales, al menos, habrá de formar parte del Cuerpo de la Policía Local" por la expresión "Tres funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, dos de los cuales, al menos, habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local".

- En relación al Secretario: Sustituir la mención "Secretario" por "Secretario (no vocal)".

Base Novena, apartado 9.3.

En el tercer párrafo, sustituir la mención a "la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia" por la mención "el Centro de formación competente de la Administración Regional".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.